CEIP BRETÓN DE LOS HERREROS

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2023-2024

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
PROA+
La Rioja

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Curso 2023-2024

ÍNDICE

0. Introducción 3

0.1. Las necesidades educativas específicas en La Rioja. 4

0.2. Nuestro Centro. 4

0.2.1. Características. 4

0.2.2. Singularidades. 4

0.3. Alumnado Diverso. 5

0.4. Planteamiento Institucional. 9

0.5. Diagnosis y conclusiones. 10

1. Criterios y procedimiento para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo. 11

2. Especificación de objetivos y determinación de criterios para la toma de decisiones. 12

3. Identificación y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo, que son derivadas de problemas de aprendizaje, discapacidad o trastorno grave de conducta, altas capacidades o incorporación tardía o por requerir de un programa específico para adquirir la lengua de acogida, o superar las carencias sobre las competencias básicas. 15

4. Descripción de medidas curriculares y organizativas previstas para todo el centro. 16

4.1. Organización de los recursos de refuerzo, apoyo y codocencia. 16

4.2. Análisis de las ayudas: tipos de ayudas. 17

4.3. Medidas Organizativas. 17

4.3.1. Plan de Acogida. 17

4.3.2. Actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas. 18

5. Recursos humanos y materiales para el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad. 26

6. Funciones y responsabilidad de los distintos profesionales. 26

7. Colaboración con familias e entidades externas. 27

8. Evaluación y seguimiento del Plan de Atención a la diversidad. 27

9. Referencias normativas 28

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Curso 2023-2024

0. Introducción.

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental. Así, declara que todas las personas tienen derecho a la educación, reconoce la libertad de enseñanza y dispone que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), es la norma que actualmente regula la atención a la diversidad en el sistema educativo español, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (en adelante LOMLOE).

La atención a la diversidad comprende el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de competencias clave y el logro de los objetivos generales de las etapas educativas.

La LOE, en su artículo 1.b, estableció que la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) se realizará lo más tempranamente posible y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Se produce una reorientación en el modelo educativo, pasándose de políticas que defendían la integración, a otras que procuran la inclusión del alumnado con algún tipo de discapacidad. La ley orgánica considera que la inclusión educativa va más allá de la integración y que para atender a la diversidad de todo el alumnado, es necesario modificar, adaptar la estructura, funcionamiento y respuesta pedagógica de los centros escolares, para que todo el alumnado pueda participar de la vida escolar de forma equitativa y en igualdad de condiciones.

El título II sobre Equidad en la Educación de la LOMLOE establece que la escolarización del ACNEAE deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo y accesibilidad universal para todo el alumnado.

De conformidad con estos principios, la escolarización del ACNEAE se llevará a cabo en centros educativos ordinarios, y sólo se realizará en centros específicos de educación especial (en adelante CEEE) cuando, por sus especiales características o grado de discapacidad, sus necesidades educativas no puedan ser satisfechas dentro del modelo inclusivo en un centro ordinario.

La diversidad del alumnado constituye, por tanto, una realidad en los centros educativos y ha de ser asumida por todo el profesorado con criterios de normalización, atención personalizada e inclusión.

El Plan de Atención a la Diversidad que el centro elabora recoge las medidas organizativas ordinarias y extraordinarias para dar respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Estas medidas se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración, la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo, a fin de que, compartiendo la información y los recursos disponibles, se detecten y atiendan de forma integral y coordinadamente a todo el alumnado del centro.

La finalidad del Plan de Atención a la Diversidad es facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general del centro, desde los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre hombres y mujeres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación con la comunidad educativa.

El Plan de Atención a la Diversidad debe ser entendido como el conjunto de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas que un centro pone en práctica para atender a todo su alumnado y, en particular, para ofrecer a los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria una respuesta ajustada a sus características y necesidades, facilitándoles el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, alcanzar los objetivos y capacidades básicas establecidos con carácter general para todo el alumnado.

0.1 las necesidades educativas específicas en la rioja

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía. Esto se materializa en el Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria.

El marco procedimental de atención al ACNEAE se recoge en las Instrucciones aprobadas por resolución del director general de Educación y que regulan, para cada curso escolar, la organización y funcionamiento de los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Estas instrucciones recogen información sobre las modalidades de escolarización y las medidas organizativas ofertadas, así como los criterios y procedimientos para la atención educativa de este alumnado.

0.2. Nuestro centro

Descripción del entorno:

0.2.1. Características del centro:

El C.P. “Bretón de los Herreros” se constituyó por O.M. de 30 de julio de 1977. Se abrió el 12 de septiembre de ese mismo año. En 1996 nuestro Centro se adscribe al I.E.S. “Hermanos D’Elhuyar”.

En el C.E.I.P. “Bretón de los Herreros”, se imparte segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, con dos líneas por curso. Consta, por tanto, de 18 unidades: 6 de educación infantil y 12 de educación primaria, más dos espacios inclusivos para alumnado con rasgos de espectro autista. Es además centro de referencia para la escolarización de alumnado con hipoacusia.

Escolariza 392 alumnos, desde el primer curso del segundo ciclo de educación infantil hasta 6.º de educación primaria.

0.2.2. Singularidades del entorno:

El CEIP Bretón de los Herreros se encuentra ubicado en una zona céntrica de Logroño, dotada de instalaciones tanto sociales como deportivas y dos parques (parque del Carmen y parque de Los Tilos) cercanos al centro en el que pueden realizarse diferentes actividades fuera del centro.

La población, de nuestro entorno más cercano, es una población envejecida; muchas familias eligen el centro por la proximidad con la casa de los abuelos, con quienes parte de nuestro alumnado pasa gran cantidad de tiempo.

Por otro lado, el barrio se empieza a poblar de alumnado nacional y extranjero con algunas dificultades socioeconómicas que, sin ser verdaderamente preocupantes, hacen necesario actuar para conseguir la equidad educativa.

Todo ello, implica realizar actuaciones específicas a través de las cuales, se favorezca la integración positiva en el entorno y la integración social, favoreciendo en el centro un clima emocional basado en el respeto y la tolerancia.

El diseño temporal de este Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo, del 2021/22 a 2023/24 nos parece el ideal para ello. Así, será posible que el cambio vaya calando en toda la comunidad educativa de modo progresivo y continuo.

0.3. Alumnado diverso

El entorno socioeconómico del centro abarca variedad de situaciones que fluctúan desde nivel medio alto, hasta niveles bajos sin situaciones, que conozcamos, de pobreza extrema.

Es un centro preferente, como ya hemos indicado, para la escolarización de alumnado con trastorno del espectro del autismo y de alumnado con hipoacusia. Además, en los últimos años, estamos recibiendo bastantes alumnos inmigrantes con desconocimiento del idioma castellano y de minorías étnicas.

Por todo lo anterior, debemos adaptarnos a la realidad y diversidad de nuestro alumnado, tanto de nueva incorporación como de incorporación tardía (muchos de ellos, como ya hemos indicado, inmigrantes con desconocimiento del idioma e incluso sin haber estado escolarizados con anterioridad), asumir una perspectiva intercultural y los principios de la inclusión desde el momento en que se acoge a un alumno o alumna recién llegado y a su familia, detectando sus características, circunstancias y necesidades, preocupándonos por superar las barreras para el acceso y la participación de cada uno de nuestros alumnos/as. En definitiva, debemos percibir la diversidad no como un problema a resolver, sino como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos. Es muy importante que las familias se sientan parte del centro escolar ya que, a menudo, esto puede significar el éxito escolar de los estudiantes.

Por tanto, la labor de acompañamiento y seguimiento del alumnado y sus familias por parte de todo el profesorado y profesionales de orientación del centro es lo que va a permitir contextualizar todo el proceso educativo para cada alumno/a y sus familias.

A continuación, veremos algunos datos estadísticos, sacados de los documentos de trabajo de la participación del centro en el proyecto PROA+. En dicha tabla se refleja la diversidad de nuestro alumnado, señalando, de forma numérica en porcentaje sobre el total, sus diferentes necesidades, así como sus ámbitos de interés y potencialidades:

		Centro: CEIP Bretón de los Herreros (Logroño)				
CONDICIONES DE EDUCABILIDAD, describir brevemente		**% alumnado con necesidades significativas**				
		Global	**EINF**	**EPRI**		
NECESIDADES ASISTENCIALES						
A1. Alimentación		3%				
A2 Vestuario		2%				
A3 Higiene		5%				
A4 Vivienda y suministros básicos		5%				
A5 Salud (incluyendo Salud Mental)		20%	7%	13%		
NECESIDADES ESCOLARES						
E1 Escolarización		0%				
E2 Pagos (libros, material, salidas, comedor, transporte, ...) COMEDOR Y LIBROS DE TEXTO		20%				
E3 Condiciones de estudio en casa		25%	7%	18%		
E4 Seguimiento de la escolarización por la familia		30%	10%	20%		
E5 Clima familiar propicio		20%	8%	12%		
E6 Brecha digital (Dispositivos y/o acceso a Internet)		15%	3%	12%		
NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS (dentro o fuera de la escuela)						
S1 Actividades complementarias (refuerzo escolar...)		30%	5%	25%		
S2 Actividades extraescolares (deporte, música, teatro, ocio educativo...)		5%	2%	3%		

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (neae) LOMLOE	% alumnado con necesidades significativas					
	Global	EINF	EPRI			
NEE-NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES						
NEE1 Discapacidad Intelectual	1,1%	0,3%	0,8%			
NEE2 Trastorno del espectro autista (TEA)	2,6%	0,8%	1,8%			
NEE3 Trastornos graves de conducta						
NEE4 Trastornos graves de la comunicación y el lenguaje	0,8%		0,8%			
NEE5 Discapacidad motora						
NEE6 Plurideficiencia	0,3%		0,3%			
NEE7 Discapacidad Auditiva	0,8%		0,8%			
NEE8 Discapacidad visual						
NEE9 Otras necesidades (concretar) • TGD: 2 alumnos. • Otras: encefalopatía con secuelas	0,8% (0,3%)	0,3%	0,5%			
AC-ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	3.6%		3,6%			
IT-INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL						
IT1 Escolarizado en uno o dos cursos inferiores	0,5%		0,5%			
IT2 Atención educativa transitoria para facilitar inclusión, recuperar desfase curricular o dominio de la lengua vehicular	0,5%	0,25%	0,25%			
OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (neae)						
NEAE1 RETRASO MADURATIVO						
NEAE2 TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN (DEA ORAL Y DEA OTRAS)	5,9%	2,8%	3,1%			
NEAE3 TRASTORNOS DE ATENCIÓN	1,2%		1,2%			

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (neae) LOMLOE	% alumnado con necesidades significativas					
	Global	EINF	EPRI			
NEAE 4 TRASTORNOS DE APRENDIZAJE (DEA ESCRITURA, LECTURA Y CÁLCULO)	2,8%		2,8%			
NEAE 5 DESCONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE	0,5%	0,25%	0,25%			
NEAE6 VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA. Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, dos o más cursos de desfase por pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, factores sociales, económicos o geográficos, o por escolarización irregular						
NEAE7 CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR						

DA-DIFICULTADES PARA EL APRENDIZAJE por necesidades no cubiertas	% alumnado con necesidades significativas					
	Global	EINF	EPRI			
DA1 Riesgo de pobreza y exclusión	3,9%	1,3%	2,6%			
DA2 Bajo nivel educativo de los padres, especialmente de la madre(<ESO)	8,9%	2,8%	6,1%			
DA3 La familia no cumple una función socializadora-educativa	6,6%	2,3%	4,3%			
DA4 Víctimas de violencia, maltrato infantil						
DA5 Migrantes, refugiados						
DA6 El idioma familiar y de la escuela es diferente	3,3%	1,3%	2%			
DA7 Colectivos socialmente estigmatizados	0,8%	3	3			
DA8 La familia vive en un entorno segregado						
DA9 Necesidad de refuerzo educativo (alumnado repetidor, absentista…) (ALUMNADO ACTUALMENTE EN PROA)	12,2%		12,2%			

Observaciones: alumnos no incluidos en las anteriores categorías con problemática:

- ✓ Conductual: 1,8% alumnos de EI / 3% alumnos de EP= 4,8% en el centro.
- ✓ Emocional: 1,8% alumnos de EI / 5,1% alumnos de EP= 6,9% en el centro.

ÁMBITOS DE INTERÉS Y POTENCIALIDADES	% alumnado con cada tipo de interés y potencialidades					
	Global	EINF	EPRI			
AI- ÁMBITOS DE INTERÉS						
Deporte	75%					
Música actual	40%					
Cultura española	60%					
Conocer la Ciudad y Comunidad Autónoma	80%					
Interés por el folklore	90%					
Nuevas tecnologías, redes sociales….	80%					
PF- PUNTOS FUERTES						
Motivación por aprender cosas nuevas	80%					
Implicación familiar	70%					
Respeto y tolerancia a las diferencias (bajo nivel o escaso de bullying)	80%					
	Observaciones: Robótica, Avanz@tic y Explora.					

0.4. Planteamiento institucional:

Nuestro centro, aplicando los criterios de la LOMLOE,y con la oportunidad del programa PROA +, pretende modificar el PEC con la idea de ir desarrollando, a lo largo del periodo del Programa, lineas de reflexión y de trabajo que terminen confluyendo, al final del proceso, en un modelo de Diseño Universal del Aprendizaje. Pretender desarrollar este modelo en un curso, consideramos que estaría abocado al fracaso, puesto que buscamos un cambio de mirada que ponga al alumno en el centro del aprendizaje, con lo que esto conlleva. Por este motivo, la temporalidad del Programa PROA + a 4 años nos parece idónea.

El modelo educativo hacia el que nos encaminamos en el que se establece la razón de existir del centro de educación (Misión), cómo le gustaría ser (Visión), y cuáles son los valores que rigen su funcionamiento y aspiraciones (Valores) se resume en:

MISIÓN

Entendemos la educación como un proceso de búsqueda continua de oportunidades para que todo el alumnado alcance un desarrollo integral en todos los ámbitos, proporcionándoles todas las herramientas necesarias para ello, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de ellos, de manera que pueda aportar valores positivos a las sociedades en la que nuestro alumnado y sus familias se integran.

VISIÓN

Buscamos una educación integral y personalizada. La inclusión será nuestro eje vertebrador principal.

Un centro en el que se respete el pluralismo y los valores democráticos.

Una escuela relacionada con el entorno y con las instituciones.

Activo, innovador, participativo, motivador y favorecedor de la creatividad y del conocimiento.

Basado en la autonomía responsable del centro y comprometido con la excelencia educativa.

Trata, en definitiva, de conseguir un valor añadido del centro, entendido como la diferencia entre lo que se espera alcanzar en un proceso formativo y lo que realmente se alcanza por encima de dicha expectativa. Esta será una prioridad en nuestra visión a largo plazo del futuro del centro.

VALORES

El alumno será el principal foco de interés: “El centro eres tú”. Estaremos siempre atentos para eliminar cualquier barrera hacia el aprendizaje de nuestro alumnado.

Establecer relaciones de convivencia positivas entre todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la educación en valores, que todos debemos llevar a cabo y especialmente a través de las actividades organizadas en las horas de tutoría.

Promover la reflexión sobre los valores en los que han sido educados y que nos sigue transmitiendo todo nuestro entorno, la familia, etc. y sobre todo diseñar actividades que consigan que el alumnado se plantee estos valores y además que, junto a sus iguales, modifique sus conductas evitando, no sólo discriminación e intransigencia, sino potenciando todos los méritos que nos hacen más humanos.

Reconocer y valorar los valores culturales y sociales predominantes en el entorno inmediato del centro.

Generar valores como la solidaridad, la empatía y la optimización en el uso de recursos dentro de la Comunidad Educativa.

0.5.- Diagnosis y conclusiones:

Una escuela inclusiva supone un cambio de mirada, otra forma de entender la educación. Es un proceso de gran envergadura que exige abordar numerosos aspectos de la vida del centro desde diferentes perspectivas, pero que únicamente puede realizarse desde una reflexión conjunta. De lo contrario, sería imposible identificar las fortalezas y debilidades de nuestro centro, conocer de qué manera el entorno favorece o dificulta este modelo inclusivo hacia el que queremos caminar (amenazas y oportunidades). La inclusión implica identificar y minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación y maximizar los recursos que apoyen ambos procesos. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los aspectos y estructuras del sistema: dentro de los centros educativos, en la comunidad, en las políticas educativas, … y pueden impedir el acceso al centro educativo o limitar la participación dentro de él.

En la Guía para la educación inclusiva: desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares (Booth t. y Ainscow M. 2011; traducción y adaptación Echita G. et all. 2015) se formulan algunas de las preguntas relativas a las barreras y a los recursos, que han sido objeto de reflexión por parte de nuestro Claustro a la hora de consensuar nuestro DAFO:

• ¿Quiénes experimentan barreras para el aprendizaje y la participación en el centro educativo?

• ¿Cuáles son las barreras para el aprendizaje y la participación en el centro educativo?

• ¿Cómo se pueden minimizar las barreras al aprendizaje y a la participación?

• ¿Qué recursos están disponibles para apoyar el aprendizaje y la participación?

• ¿Cómo se pueden generar recursos adicionales para apoyar el aprendizaje y la participación?

Este proceso de reflexión conjunta de todos los miembros de la comunidad educativa (estamos hablando de evaluación interna de nuestro centro) nos permitirá establecer los ámbitos de mejora y, en la medida de nuestras posibilidades, intentar convertir nuestras debilidades como centro o las dificultades del entorno (amenazas) en fortalezas y oportunidades. Para ello, es necesario detectar los ámbitos de mejora, proyectarlos en forma de planes a través de las actividades palanca del PROA + y evaluar su puesta en marcha y resultados. Todo ello, hace necesario establecer espacios y tiempos para la reflexión conjunta.

¿Cómo lo vamos a hacer?: Mediante un enfoque mixto de **estudio de necesidades** a partir de **técnicas de encuesta** y **técnicas grupales**, referidos a valores inclusivos desde la propia percepción de los agentes educativos del centro. Deberemos responder a las siguientes preguntas:

En nuestro centro, para dirigirnos hacia nuestro modelo inclusivo:

- Queremos que …
- Tratamos de …
- Creemos que …
- Para ello, consideramos…

1. Criterios y procedimiento para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.

“Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera” (art.4.3 LOMLOE)

Por ello, se deben eliminar las barreras que limitan el acceso, presencia, participación y aprendizaje de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas tiene por finalidad proporcionar la respuesta más adecuada a las características personales, sociales y familiares, pretendiendo, en definitiva, que cada uno de estos escolares consiga el mayor nivel de desarrollo posible de sus potencialidades y de inclusión educativa y social.

Así, la educación inclusiva no se refiere únicamente al acceso a la educación. Se trata del compromiso del sistema educativo de facilitar a todo el alumnado el aprendizaje, con los mismos derechos y en igualdad de oportunidades.

Para ello, se deberán determinar las necesidades específicas de apoyo educativo (recursos, apoyos y estrategias educativas) que presenta el alumnado con necesidades educativas en la prescriptiva evaluación psicopedagógica.

PROCEDIMIENTO

La demanda de atención por parte del Equipo de Apoyo Educativo (EAE), ya sea de orientación o de apoyos específicos, **se canalizará a través del tutor/a**. Dicha demanda puede proceder del profesorado o familias. El tutor/a coordina la recogida de información y la plasma en el documento de Derivación a Orientación, (formulario online o en papel).

Una vez recibida la derivación, se procederá, a la mayor brevedad y con prioridad para las problemáticas más graves, a la evaluación del alumnado derivado. Esta evaluación puede ser realizada por Orientación o por la maestra de Audición y Lenguaje. En algunos casos se derivará a los servicios de Salud para completar la evaluación del centro.

Con la información recabada, en el EAE se toman las decisiones de adscripción a las medidas y recursos, comenzando siempre con las medidas ordinarias.

Toda la información de la evaluación y de la intervención se coordinará con los equipos docentes, y será informada a las familias.

2. Especificación de objetivos y determinación de criterios para la toma de decisiones.

OBJETIVOS

a) Contribuir a la educación integral del alumnado, favoreciendo la educación inclusiva.
b) Ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado, mediante las correspondientes medidas educativas de atención a la diversidad.
c) Optimizar la atención educativa al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, potenciando su inclusión y adaptación escolar.
d) Contribuir a la detección temprana de dificultades de aprendizaje en el alumnado y adoptar las medidas educativas más adecuadas en cada caso.
e) Favorecer el máximo desarrollo de las capacidades personales, adquisición de competencias básicas y de los objetivos del currículo para todo el alumnado, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje de cada uno.
f) Facilitar la inclusión social del alumnado en el entorno, colaborando con las familias y las instituciones locales.
g) Desarrollar mecanismos de apoyo personal, en el ámbito familiar y escolar, que fomenten la asistencia y el aprovechamiento de la escolarización y prevengan el absentismo y el fracaso escolar.
h) Desarrollar las capacidades emocionales básicas tanto para el aprendizaje como para el desarrollo personal y social.
i) Intensificar el desarrollo de la autonomía personal de todo el alumnado: toma personal de decisiones, capacidad de trabajo autónomo, normas sociales básicas y participación en la comunidad.
j) Potenciar la consideración de la diferencia como valor y riqueza.

Explicitados en la participación en el programa PROA+: Diseño de procedimientos sistemáticos de detección de barreras que afectan a la presencia, participación y aprendizaje.

Para ello:

- Continuar con la formación del profesorado sobre la necesidad de **reflexionar sobre la práctica docente** y nuevas formas de responder a la diversidad.
- Adquirir conocimientos sobre algunos **conceptos clave** vinculados a la inclusión: personalización del aprendizaje, diversidad funcional, neurodiversidad, barreras, facilitadores, currículo multinivel, Diseño Universal para el Aprendizaje, etc.
- Utilizar en el centro **herramientas para la detección** de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.
- Transformar las barreras en **facilitadores** e identificar **potencialidades** desde las que partir. Cambiar el foco: del alumno y sus dificultades a lo que podemos hacer los adultos.
- Conocer y comenzar a aplicar el Diseño Universal para el aprendizaje.
- Incluir en los **documentos programáticos** procesos de trabajo que contribuyan a la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.
- **Incrementar la cultura de evaluación y del ciclo de mejora continua** en los procesos de trabajo del centro desde el enfoque sistémico del cambio y procesos de aprendizaje institucionales.
- **Mejorar las condiciones de educabilidad** del alumnado en los diferentes contextos de aprendizaje.

La estrategia elegida se centra en:

- Disponer de un procedimiento de trabajo consensuado para facilitar el establecimiento de ciclos de mejora que favorezca la cultura, políticas y prácticas inclusivas en los centros.
- Ofrecer herramientas y guías para facilitar la autoevaluación de las prácticas educativas.
- Fomentar la cultura de trabajo colaborativa, poniendo en marcha redes de colaboración.
- Puesta en marcha de procesos de reflexión y autoevaluación colegiada en el centro educativo.
- Identificación de barreras a la presencia, participación y aprendizaje y transformación en facilitadores.
- Sensibilización sobre la necesidad de emplear metodologías que no excluyan a nadie.
- Proporcionar herramientas para conocer mejor a nuestro alumnado.
- Planificar y diseñar experiencias de aprendizaje inclusivas.
- Elaborar un banco de recursos con diferentes herramientas.
- Impulsar un plan de generalización para continuar extendiendo las mejoras realizadas.
- Enriquecer los procesos de evaluación interna de los centros.

ALINEACIÓN CON PROA+

Objetivo PROA+ que favorece

Objetivos Intermedios:

- Incrementar los resultados escolares cognitivos y socioemocionales
- Reducir el alumnado con dificultades de aprendizaje

Objetivos de actitudes de centro:

- Conseguir y mantener un buen clima en el centro educativo
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro

Objetivos de desarrollo:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y actitudes de centro.

Objetivos de recursos:

- Formar en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono temprano.

Objetivos del entorno:

- Colaborar para asegurar unas condiciones mínimas de educabilidad.

ESCOLARIZACIÓN Y PROCESO DE ADMISIÓN

El tipo y grado de ayudas que precisa un alumno o alumna para su acceso al currículo, el eje diagnóstico asociado a su grado de discapacidad y las medidas educativas más ajustadas para responder a dichas necesidades, serán las variables que orienten la toma de decisiones en cuanto a la modalidad de su escolarización.

Además, habrá que tener en cuenta también los contextos escolar y familiar para proporcionar la respuesta educativa más ajustada, así como la planificación organizativa para el curso escolar correspondiente, realizada desde la Consejería de Educación.

1. El alumnado con necesidades educativas que se escolaricen en nuestro centro estarán sujetos a la normativa ordinaria que regula el procedimiento, condiciones y calendario de cada etapa educativa, según recoge la normativa vigente a nivel estatal (Ley Orgánica 3/2020, LOMLOE), y autonómica (Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnos con necesidad específica de apoyo educativa, publicada el 14 de febrero de 2022).
2. Para adecuar la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y prever los recursos humanos y materiales necesarios para su escolarización, será necesario realizar la evaluación psicopedagógica y, en su caso, emitir el correspondiente informe. Toda la información se incorporará al censo Racima.
3. La permanencia o repetición en una etapa se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.
4. Las decisiones que se adopten a lo largo de la escolarización serán objeto de revisión, pudiendo modificarse de acuerdo a la evaluación del profesorado y los informes psicopedagógicos, en función de la evolución del propio alumno o alumna.
5. Cuando sea necesario adoptar o modificar decisiones se informará y escuchará al propio alumno o alumna, así como a su padre, madre o representante legal.
6. En nuestro centro se tramitará la preinscripción del alumnado con necesidad específica de apoyo que lo solicite, aunque ello no conlleve necesariamente la matriculación definitiva.

7. Cuando el padre, la madre o el representante legal solicite una plaza escolar deberá acreditar, durante el proceso de admisión, la necesidad educativa de su hijo o hija, aportando cuantos informes posean con la finalidad de poder prever los recursos humanos y materiales para recibir una respuesta educativa ajustada a sus necesidades. En caso de no manifestar dichas características, la Comisión de Escolarización podrá modificarla, una vez realizada la correspondiente valoración técnica.
8. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, la matrícula se realizará previa evaluación psicopedagógica y propuesta de modalidad de escolarización con la conformidad de la Comisión de Escolarización.

3. Identificación y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo, que son derivadas de problemas de aprendizaje, discapacidad o trastorno grave de conducta, altas capacidades o incorporación tardía o por requerir de un programa específico para adquirir la lengua de acogida, o superar las carencias sobre las competencias básicas.

En el artículo 3 de la Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación del Gobierno de la Rioja, que regula los Servicios de Orientación Educativa, se indica que todo el profesorado es responsable de la tutoría de sus alumnos, de la dirección y la orientación de su aprendizaje y de su orientación educativa, académica y profesional, así como de la atención a su desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral.

En el artículo 13 de dicha resolución se detallan las funciones específicas de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

a) Colaborar en la prevención y en la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que puedan presentar los alumnos, realizar, en su caso, la correspondiente evaluación psicopedagógica, y participar, en función de los resultados de ésta, en la colaboración de la elaboración de adaptaciones curriculares, ajustes competenciales o PTIs.

La información resultante del desempeño de las labores de Orientación Educativa queda registrada en el censo de alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE) de la plataforma RACIMA, que recoge información relativa a las necesidades educativas que presenta el alumnado, con el principal objetivo de contribuir a facilitar una respuesta educativa inclusiva y equitativa para el mismo a través de una adecuada planificación de la atención a las diferencias individuales en el aula y centro.

La información registrada en la ficha del censo de alumnado NEAE es siempre resultado de lo recogido en el informe de evaluación psicopedagógica. Por tanto, el orientador u orientadora únicamente podrá censar en cualquiera de los ejes que componen dicho censo al alumnado que previamente disponga de un informe de evaluación psicopedagógica debidamente elaborado y firmado. También se tendrá en cuenta que las familias deben ser informadas del hecho de que su hijo o hija esté registrado en este censo y del significado del mismo.

La información registrada en los diferentes apartados de la plataforma Racima ayuda a dar coherencia a la respuesta educativa para el alumno o alumna, contribuyendo además al seguimiento ante los cambios de curso, etapa y centro, es decir, permite y facilita el proceso de traspaso de información referente al alumnado a lo largo de toda su escolaridad.

La cumplimentación de la ficha ACNEAE es responsabilidad del orientador u orientadora del centro educativo, así como la revisión y actualización de todas las fichas que componen el Censo.

4. Descripción de medidas curriculares y organizativas previstas para todo el centro.

La LOMLOE, en el Capítulo I del Título II (correspondiente a los artículos 71 a 79), cuando se refieren al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y con necesidades educativas especiales, al concretar su escolarización expresan la necesidad de garantizar una atención educativa de calidad en función de los recursos personales, materiales y organizativos existentes en los centros, con la finalidad de "alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado". Se trata, en definitiva, de procurar el equilibrio entre los principios de inclusión y normalización, facilitando una respuesta educativa ajustada a las necesidades que presenta el alumno o alumna: "Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos".

Tal y como recoge el artículo 6 de la orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, la evaluación psicopedagógica es competencia de los Servicios de Orientación Educativa, tras lo que emitirá el correspondiente dictamen de escolarización en aquellas situaciones que sea necesario (Anexo IV).

En el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por el apartado 50 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se indica que al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la adecuada orientación y modificar la atención educativa prevista, así como el modelo de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o permanencia del alumnado en el modelo más inclusivo.

4.1. Organización de los recursos de refuerzo, apoyo y codocencia.

Tras el análisis y evaluación de necesidades educativas, tan pronto como éstas sean detectadas, se tomarán decisiones consensuadas con todos los profesionales que trabajan con el alumno/a para la dotación de recursos y estrategias, ya sean éstos materiales, metodológicos o de intervención de los profesionales de la EAE para el refuerzo/apoyo.

Todas las medidas educativas que se tomen para atender al alumnado NEE y NEAE, quedarán reflejadas en Racima y en los documentos de evaluación, según marca la legislación vigente.

A comienzo de curso, con carácter general, se organizarán los recursos y personal disponible, para cubrir las necesidades educativas de todo el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. De esta organización se encargará Jefatura de Estudios en colaboración con los profesionales de la Unidad de Apoyo.

4.2. Análisis de las ayudas: tipos de ayuda

RECURSOS MATERIALES Y AYUDAS TÉCNICAS:

Hacen referencia al conjunto de recursos espaciales, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje y ayudas técnicas y tecnológicas que van a facilitar que algunos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado. En líneas generales constituyen un conjunto de ayudas de acceso al currículo y como ejemplos podemos citar: las adaptaciones lingüísticas y de contenido del currículo con relación al ACS, comunicadores, tableros de comunicación, ayudas auditivas, emisora FM, ordenadores con hardware y software especial, ampliaciones, lupas, transcripciones Braille, mobiliario adaptado, etc.

RECURSOS PERSONALES ESPECIALIZADOS:

Hacen referencia a distintos recursos humanos especializados: maestro/as de Pedagogía Terapéutica y maestro/as de Audición y Lenguaje (con formación en la lengua de signos española, en su caso), intérprete en Lengua de Signos, fisioterapeuta educativa, profesor/a especializado en adaptación de Nuevas Tecnologías a las distintas discapacidades, técnico de Rehabilitación, tiflotecnólogo/a, profesor/a especialista de visuales, personal Especialista de Apoyo Educativo (antes cuidador/a), etc.

CURRICULARES:

Son los ajustes o las modificaciones que se efectúan en los distintos elementos del currículo con el fin de responder a las necesidades educativas específicas. Se pueden consultar en las correspondientes órdenes y resoluciones de evaluación y promoción:

En el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja se recoge lo siguiente:

Artículo 14: Enseñanza de lengua extranjera. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para el que presente dificultades en su comprensión y expresión. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Artículo 18: 8. Los referentes de la evaluación en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.

Artículo 21: Cuando habla de la promoción, en su punto 6 añade a lo expuesto en el punto anterior, que estas adaptaciones, en ningún caso, se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

4.3 Medidas organizativas y medidas generales, ordinarias y específicas.

4.3.1. Plan de acogida

El Plan de Acogida del Centro se modificó en el curso 22-23. En él se recogen medidas para la acogida de:

- Familias.
- Alumnado:
    - Nuevos en infantil.

- cambios de etapa
- Llegada al centro sobrevenida
- Inmigrantes e
- espacios inclusivos, etc.

4.3.2. Actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas.

En la Resolución 3452, de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Educación, se dictan instrucciones para establecer el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Actuaciones Generales:

Son actuaciones generales todas aquellas estrategias que el centro pone en funcionamiento para ofrecer una educación común y de calidad a todo su alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Entre las actuaciones generales puestas en marcha en el centro, podemos destacar:

- Actividades Palanca dentro de la participación en el programa PROA+:
  - A-101: Evaluación y eliminación de barreras, que incluye
    - compra de equipamiento para trabajar con alumnado hipoacúsico.
    - dotación económica para facilitar la participación del alumnado en las actividades del centro.
    - Formación del profesorado en metodologías inclusivas.
    - Seguimiento del protocolo actualizado de absentismo.
    - Programa para la atención inclusiva e integral al alumnado de AACC.
  - A-230: Actividades de apoyo escolar en horario extraescolar.
  - A-301: Actividades de acogida a alumnado y familias, que incluye:
    - Apertura de la Biblioteca escolar por las tardes.
    - TEI: Programa de Tutoría entre Iguales.
    - Revisión de la documentación de centro: Plan de Acogida, PAT, Plan de convivencia…
  - A-501: Participación en Redes Educativas de buenas prácticas.
  - A-551: Plan de formación de centro para la Atención a la Diversidad y la inclusión.
  - A-580: Espacios inclusivos, que incluye:
    - Espacio cuenta cuentos en educación infantil.
    - Mejora del aula de psicomotricidad.
    - Mejora del huerto escolar.
    - Dinamización de patios

- Inclusión en el Proyecto de Centro de estrategias inclusivas, como la formación y puesta en marcha en modelos de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
- Implementación del programa de Tutoría Entre Iguales, para la mejora de la convivencia.
- Reuniones Trimestrales de los tutores con las familias, para mantener vías de comunicación y trabajo conjunto.
- Participación en el Programa Explora (AACC) en la modalidad presencial y online.
- Proyecto de Innovación Educativa PIE “Robotic”.
- Proyecto de Innovación Educativa PIE “Tirar de la lengua”.
- Proyecto Bretón Solidario.

Son medidas ordinarias:

Son medidas de apoyo ordinario todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que, aplicadas a un alumno o un grupo de ellos en las aulas, facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo al contexto sociocultural y a las características del alumnado, con objeto de proporcionar así una atención individualizada en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin modificar los objetivos propios del curso, nivel o etapa.

Organizativas y/o metodológicas:

- Métodos de aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje por proyectos.
- Enseñanza multinivel.
- Organización por centros de interés.
- Trabajo por rincones.
- Grupos interactivos.
- Refuerzo y apoyo curricular en grupo ordinario.
- Tutoría entre iguales.
- Codocencia.
- Agrupamientos flexibles y desdobles.
- Utilización flexible de espacios y tiempos en la labor docente.
- Uso de TICs en el aula.
- Estrategias metodológicas que fomentan la autodeterminación y participación de los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen un apoyo generalizado en todas las áreas: la estimulación multisensorial, la programación por entornos, la estructuración espacio-ambiental, la comunicación aumentativa y alternativa, etc.
- Otras estrategias organizativas y curriculares que favorezcan la atención individualizada del alumnado y la adecuación del currículo con el objeto de adquirir las competencias básicas y los objetivos del curso, nivel y/o la etapa.

a) La acción tutorial, que permite garantizar el seguimiento sistemático del alumnado para prevenir y detectar dificultades en todos los ámbitos, escolar, personal y social con el fin de dar respuesta a las necesidades individuales.

b) La opcionalidad, que posibilita el ajuste del currículo a las capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

c) La permanencia de un curso más en el nivel o ciclo correspondiente según lo establecido para cada etapa educativa.

d) Programas de apoyo y refuerzo educativo mediante diferentes agrupamientos, desdobles, grupos flexibles y refuerzo en las áreas o materias y medidas de ampliación o profundización. Siempre que sea posible todo esto se hará siguiendo el modelo y metodología inclusiva.

e) Programas de desarrollo del currículo ordinario en los que se establecen las condiciones básicas para la consecución de los objetivos de la etapa, a través de metodologías específicas, y/o diferente organización de contenidos.

Son medidas específicas:

Las medidas específicas son las adaptaciones curriculares que modifican los elementos de acceso y/o preceptivos del currículo, dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas derivadas de discapacidad o graves trastornos de conducta; a dificultades específicas de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía al sistema educativo o aquellas derivadas de condiciones personales y sociales desfavorables.

La adopción de medidas específicas presupone haber agotado las medidas ordinarias establecidas anteriormente.

En la Resolución 17/2023, de 25 de abril, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización, evaluación y promoción de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2023/2024 y en la Resolución 16/2023, de 13 de abril, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización, evaluación y promoción de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2023-2024), se especifican las medidas específicas de atención a la diversidad:

Tal y como apunta el apartado quinto de la Resolución 16/2023, de 13 de abril, dedicado a la atención a las diferencias individuales de en la evaluación en infantil, se entenderán como apoyo educativo todas las medidas contempladas en la legislación que regule la equidad y la inclusión educativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre estas medidas se encontrarán las siguientes:

a) **Adaptación o ajuste de accesibilidad al currículo (AAC)**: están dirigidas al alumnado con necesidad de apoyo educativo derivadas de la identificación de barreras para el aprendizaje relacionadas con Trastorno de Déficit de Atención con/sin Hiperactividad (TDAH), trastornos del aprendizaje, así como para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad sensorial (auditiva, visual o motora), o de autismo, que precise el uso de medidas o materiales técnicos específicos. Facilitarán la participación en las situaciones de aprendizaje previstas, así como el desarrollo y consecución de las competencias específicas para su curso. Se reflejará en los documentos oficiales de evaluación con las siglas AAC y los referentes de la evaluación serán los mismos que los establecidos en la programación para su curso, sin que, en ningún caso, la aplicación de esta medida pueda influir en la valoración de cada área.

b) **Ajuste competencial o Adaptación Curricular (AC)**: dentro de una misma situación de aprendizaje, cuando el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo necesite un ajuste en los criterios de evaluación de uno o varios cursos inferiores, se podrá realizar un ajuste competencial. En este caso, los referentes de su evaluación serán los indicados

en dicho ajuste, sin que en ningún caso suponga una minoración de la calificación en la materia.

1. Para el alumnado al que se le hayan establecido adaptaciones curriculares, el equipo docente deberá adecuar, en sus sucesivas revisiones, la posibilidad de llegar al nivel mínimo de consecución establecido en el currículo establecido, informando a las familias del grado de adquisición de estas competencias, que es independiente de la calificación asignada a las áreas que haya cursado.
2. Los docentes deberán indicar, en cada una de las competencias específicas que hayan sido objeto de una adaptación curricular, cuál es el grado de adquisición al que puede llegar el alumnado respecto al curso en el que se encuentra matriculado, y no respecto al nivel de la adaptación que se ha establecido. Este grado de adquisición establecido de manera porcentual permitirá obtener el grado de adquisición de las competencias clave a través de los descriptores operativos vinculados a cada competencia específica.
3. Cuando no se supere una adaptación curricular significativa se deberá revisar, de modo que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y se orienten hacia la superación de las barreras detectadas; en dicha revisión se recogerán, además de las adaptaciones curriculares, cuantas medidas organizativas y de recursos se consideren adecuadas.
4. También se entenderá como Ajuste competencial las medidas adoptadas para enriquecer el contenido curricular (EC) en el caso de alumnado con altas capacidades.

c) **Plan de Trabajo Individualizado (PTI).** Excepcionalmente, cuando el ajuste competencial no sea suficiente para atender a las necesidades educativas especiales del alumnado y sea necesaria una mayor flexibilidad curricular y organizativa para cubrir aprendizajes no contemplados en el currículo, pero que se consideren necesarios para un óptimo desarrollo relacionado con la autonomía personal, las habilidades sociales y las Actividades de la Vida Diaria (AVD), se elaborará un Plan de Trabajo Individualizado específico para cada alumno o alumna en esa situación, que garantice la respuesta educativa inclusiva más adecuada.

1. Para su elaboración y seguimiento se contará con las aportaciones de todo el equipo docente, en coordinación con los servicios de orientación del centro, siendo el responsable último la persona responsable de la tutoría.
2. El Plan de Trabajo Individualizado (PTI) incluirá, entre otros:
   a. Características del alumno o alumna, incluyendo sus potencialidades.
   b. Objetivos a trabajar, en función de las habilidades necesarias a desarrollar.
   c. Actuaciones inclusivas previstas.
   d. Recursos personales y específicos necesarios.
   e. Coordinación y actuaciones con los progenitores o personas que ejerzan la tutoría legal.
   f. Evaluación y seguimiento.

d) Todas estas medidas serán recogidas en los documentos oficiales de evaluación con las siglas correspondientes, junto a una copia del informe psicopedagógico. Sin embargo, no quedarán reflejadas en los boletines informativos trimestrales de evaluación, pudiéndose adjuntar a los mismos un informe detallado del grado de adquisición competencial.

Tal y como apunta el apartado octavo de la Resolución 17/2023, de 25 de abril, dedicado a la atención a las diferencias individuales de en la evaluación en primaria:

Octavo. Atención a las diferencias individuales en la evaluación.

1. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten en los centros educativos tendrán como referencia los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), entendido este como el marco teórico conceptual que engloba todas aquellas prácticas educativas, metodológicas y organizativas que facilitan la inclusión, interpretando por inclusión el conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para la presencia, el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, con el fin de favorecer su progreso educativo, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales, sociales y económicas, culturales y lingüísticas.

2. Las medidas de atención personalizada (MAP) son aquellas medidas organizativas, metodológicas y/o curriculares adoptadas en los elementos que configuran las distintas enseñanzas, en su organización o en el acceso o permanencia en el sistema educativo.

3. En todo lo referente a las medidas de inclusión educativa se estará a lo dispuesto en la regulación expresa que sobre inclusión sea vigente. Son medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos, metodologías y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.

4. La adopción de unas u otras medidas de inclusión educativa no tendrá un carácter excluyente entre sí. El carácter continuo del conjunto de las medidas requiere de una visión universal de las mismas, con el objetivo de ofrecer a cada alumno o alumna los ajustes que requiera.

5. Las medidas de inclusión educativa conllevan el diseño de situaciones de aprendizaje que favorezcan la participación de todo el alumnado en igualdad de condiciones. Se adoptarán en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las actividades complementarias y/o extracurriculares en las que participe el alumnado, con objeto de garantizar la equidad y la eliminación de barreras.

6. En la evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá tener en cuenta que se entenderán como apoyo educativo todas las medidas contempladas en la legislación que regule la equidad y la inclusión educativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre estas medidas se encontrarán las siguientes:

    a. **Adaptación o ajuste de accesibilidad al currículo (AAC)**: están dirigidas al alumnado con necesidad de apoyo educativo derivadas de la identificación de barreras para el aprendizaje relacionadas con Trastorno de Déficit de Atención con/sin Hiperactividad (TDAH), trastornos del aprendizaje, así como para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad sensorial (auditiva, visual o motora), o de autismo, que precise el uso de medidas o materiales técnicos específicos. Facilitarán la participación en las situaciones de aprendizaje previstas, así como el desarrollo y

consecución de las competencias específicas para su curso. Se reflejará en los documentos oficiales de evaluación con las siglas AAC y los referentes de la evaluación serán los mismos que los establecidos en la programación para su curso, sin que, en ningún caso, la aplicación de esta medida pueda influir en la valoración de cada área.

b. **Ajuste competencial o Adaptación Curricular (AC):** dentro de una misma situación de aprendizaje, cuando el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo necesite un ajuste en los criterios de evaluación de uno o varios cursos inferiores, se podrá realizar un ajuste competencial. En este caso, los referentes de su evaluación serán los indicados en dicho ajuste, sin que en ningún caso suponga una minoración de la calificación en la materia. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

    1. Para el alumnado al que se le hayan establecido adaptaciones curriculares, el equipo docente deberá adecuar, en sus sucesivas revisiones, la posibilidad de llegar al nivel mínimo de consecución establecido en el currículo establecido en relación al Perfil de Salida, informando a las familias del grado de adquisición de estas competencias, que es independiente de la calificación asignada a las áreas que haya cursado.
    2. Los docentes deberán indicar, en cada una de las competencias específicas que hayan sido objeto de una adaptación curricular, cuál es el grado de adquisición al que puede llegar el alumnado respecto al curso en el que se encuentra matriculado, y no respecto al nivel de la adaptación que se ha establecido. Este grado de adquisición establecido de manera porcentual permitirá obtener el grado de adquisición de las competencias clave a través de los descriptores operativos vinculados a cada competencia específica.

    3. El profesorado, para establecer el grado de adquisición de las competencias específicas, podrá tomar como referencia los siguientes porcentajes de ajuste, que no tendrán repercusión en la calificación final del área:
        a. Alumno que se encuentre cursando el 2º ciclo y el ajuste corresponda al 1er ciclo: máximo 65%.
        b. Alumno que se encuentre en 3er ciclo con ajuste correspondiente al 1er ciclo: máximo de 35%.
        c. Alumno que se encuentre en 3er ciclo con ajuste correspondiente al 2º ciclo: máximo 65%.

    4. Cuando no se supere un ajuste competencial se deberá revisar, de modo que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y se orienten hacia la superación de las barreras detectadas; en dicha revisión se recogerán, además de las adaptaciones curriculares, cuantas medidas organizativas y de recursos se consideren adecuadas.

    5. También se entenderá como Ajuste competencial las medidas adoptadas para enriquecer el contenido curricular (EC) en el caso de alumnado con altas capacidades.

c) Plan de Trabajo Individualizado (PTI). Excepcionalmente, cuando el ajuste competencial no sea suficiente para atender a las necesidades educativas especiales del alumnado y sea necesaria una mayor flexibilidad curricular y organizativa para cubrir aprendizajes no contemplados en el currículo, pero que se consideren necesarios para un óptimo desarrollo relacionado con la autonomía personal, las habilidades sociales y las Actividades de la Vida Diaria (AVD), se elaborará un Plan de Trabajo Individualizado específico para cada alumno o alumna en esa situación, que garantice la respuesta educativa inclusiva más adecuada.

1. Para su elaboración y seguimiento se contará con las aportaciones de todo el equipo docente, en coordinación con los servicios de orientación del centro, siendo el responsable último la persona responsable de la tutoría.

2. El Plan de Trabajo Individualizado (PTI) incluirá, entre otros, los siguientes apartados:
   a. Características del alumno o alumna, incluyendo sus potencialidades.
   b. Objetivos a trabajar, en función de las habilidades necesarias a desarrollar.
   c. Actuaciones inclusivas previstas.
   d. Recursos personales y específicos necesarios.
   e. Coordinación y actuaciones con los padres o personas que ejerzan la tutoría legal.
   f. Evaluación y seguimiento.

d) Plan de Recuperación (PRE): se aplicará esta medida al alumnado que en el curso académico anterior no hubiera alcanzado unas calificaciones positivas en una o varias áreas. Tendrá carácter individual y se realizará sobre cada área considerada. Las siglas PRE irán acompañadas del número de curso al que corresponda el área pendiente, quedando reflejada su evolución en el Informe Final de Ciclo, Informe Final de Etapa, en el Expediente Personal y en el Historial Académico, sin que aparezcan en el boletín informativo trimestral del alumnado. En el caso de repetición, el Plan de Recuperación (PRE) se aplicará a las áreas que ocasionaron la repetición, dando mayor importancia en el proceso de evaluación a los saberes básicos y las competencias específicas en las que hubiera presentado dificultades. Para el alumnado que tenga establecido un Plan de Recuperación, las áreas de cursos anteriores sujetas a dicho plan deberán ser calificadas mediante la escala de calificaciones establecidas en el artículo 20.1 del Decreto 41/2022, de 13 de julio, (IN, SU, BI, NT, SB), de forma paralela y simultánea a la de la misma área del curso en que se encuentre matriculado.

e) Todas estas medidas serán recogidas en los documentos oficiales de evaluación con las siglas correspondientes. Sin embargo, no quedarán reflejadas en los boletines informativos trimestrales de evaluación, pudiéndose adjuntar a los mismos un informe detallado del grado de adquisición competencial.

c) La flexibilización de la duración de cursos o etapas.

d) Distintos sistemas de profundización y enriquecimiento de contenidos específicos de las distintas áreas destinados al alumnado con altas capacidades, adoptando estrategias metodológicas específicas de enseñanza-aprendizaje siguiendo un modelo inclusivo.

e) Espacios inclusivos para alumnado TEA.

En la Resolución 38/2023, de 6 de junio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2023/2024, se dictan las siguientes instrucciones sobre la programación en el Capítulo Décimo: *Programación.*

1. La programación general del espacio inclusivo TEA estará contemplada en el Plan de Atención a la Diversidad y será revisada cada curso académico formando parte de la Programación General Anual del centro. Podrá ser solicitada en todo momento por la administración educativa.

Constará de los siguientes apartados:

1. Objetivos generales y específicos del espacio inclusivo TEA.
2. Metodología general.
3. Organización de espacio-temporal de los profesionales que atiendan la medida.
4. Agrupamientos y descripción del alumnado usuario de la misma.
5. Materiales específicos del espacio inclusivo TEA.
6. Planes de apoyo individualizados de cada alumno y alumna (anexo III):

    - Datos del alumno o alumna
    - Equipo de trabajo implicado
    - Metodología
    - Materiales específicos
    - Horario y agrupamientos
    - Estilo de aprendizaje, motivación por aprender y centros de interés
    - Registros y coordinaciones
    - Ajustes competenciales (si son necesarias): objetivos de etapa, competencias clave y específicas, saberes básicos y criterios e instrumentos de evaluación
    - Aspectos específicos del espectro autista: desarrollo social, comunicación y lenguaje, anticipación- flexibilidad y simbolización.

f) Programa PELO: Programa de Estimulación del Lenguaje Oral en educación infantil, para la prevención de dificultades en la adquisición del lenguaje oral.

g) Programas de apoyo a la lectoescritura para alumnado que presenta dificultades generalizadas del aprendizaje y, por tanto, corra riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

5. Recursos humanos y materiales para el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad.

En la introducción de la Orden 6/2914, de 6 de junio, en la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad, se regula que las medidas se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo.

Además, en el Decreto de Orientación se especifica que la labor de la Orientación es compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.

Por tanto, todo el profesorado del centro es responsable y partícipe de este Plan de Atención a la Diversidad, como núcleo de su propia actividad docente. Sin embargo, de forma más específica, el centro cuenta con profesionales, especialmente dedicados a atender a la diversidad y necesidades educativas del alumnado.

La Unidad de Apoyo Educativo está compuesta por los siguientes miembros:

- El profesorado de orientación educativa del centro.
- El profesorado de Servicios a la Comunidad (PSC).
- El profesorado de pedagogía terapéutica (PT).
- El profesorado de audición y lenguaje (AL).
- El profesorado de apoyo en Primaria.
- Auxiliares Técnicos Educativos (ATE)

Los datos actualizados están recogidos en el documento de la PGA.

6. Funciones y responsabilidad de los distintos profesionales.

Las funciones del Equipo de Apoyo Educativo (EAE) son:

a) Participar y asesorar en la elaboración y modificación en su caso de los instrumentos de planificación institucional y elevar las oportunas propuestas tanto al equipo directivo como a los órganos de gobierno y coordinación pedagógica.

b) Asesorar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre estrategias metodológicas y organizativas de atención a la diversidad,

c) Diseñar, desarrollar y evaluar, en colaboración con el resto del profesorado, las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a los principios de normalización e inclusión.

d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y elevarla a los órganos de coordinación pedagógica.

e) Colaborar en la detección precoz de las dificultades de aprendizaje y establecer las ayudas pertinentes para su prevención y compensación, así como en la valoración psicopedagógica, el seguimiento del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo y en las decisiones sobre evaluación y promoción.

f) Asesorar y colaborar con las familias del alumnado.

7. Colaboración con familias y entidades externas.

Dentro de las actuaciones del centro en este apartado encontramos:

- Reuniones de coordinación con la red de Servicios Sociales.

- Reuniones de coordinación con profesionales externos que trabajan con el alumnado NEAE: Salud Mental (USMIJ), Pediatría, ARPA, Gabinetes psicopedagógicos, Asociaciones, ONGs, etc.
- Coordinación con los equipos docentes y familias para el asesoramiento en pautas educativas, adaptaciones, propuestas de intervención, etc.
- Información y participación de las familias en la toma de decisiones sobre la evaluación y las medidas adoptadas.
- Actividades formativas para las familias: escuela de familias, tertulias, etc.
- Participación en la Comisión de Convivencia: Equipo directivo, alumnado, profesorado, orientación y familias.

8. Evaluación y seguimiento del Plan de Atención a la diversidad.

El PAD se evalúa trimestralmente, en la CCP.

En las reuniones de coordinación de la EAE, se hace la evaluación sobre el desarrollo, toma de decisiones, intervenciones, etc. conforme a los recursos de los que el centro dispone.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Para consultar normativa más completa:

https://www.larioja.org/edu-aten-diversidad/es/normativa

NORMATIVA DE ÁMBITO ESTATAL:

- LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Resolución 3452, de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para establecer el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 6/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regula el procedimiento de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones que regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.
- Resolución 38/2023, de 6 de junio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2023/2024.
- Resolución 62/2023, de 22 de agosto, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que regula la organización y el funcionamiento del Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable para el curso académico 2023-2024.
- Resolución 67/2023, de 13 de septiembre, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para regular las funciones de los Maestros especialistas en Audición y Lenguaje para atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

ESCOLARIZACIÓN

- Orden EDU/20/2021, de 22 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria, Ed. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Resolución del 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ALUMNADO

- Resolución 17/2023, de 25 de abril, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización, evaluación y promoción de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del curso 2023/2024.

EDUCACIÓN INFANTIL

- Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ORIENTACIÓN

- Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones que regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.

ABSENTISMO

- Resolución 6/2023, de 16 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se aprueba el Programa para la mejora del éxito educativo, la inclusión social y la prevención del absentismo en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

INCORPORACIÓN TARDÍA

- Resolución 37/2023, de 29 de mayo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación a la adopción de medidas educativas para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2023/2024.